



### **VISTO:**

El Expediente N° 2024-0049843, de fecha 09 de octubre de 2024, que contiene el **Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2023-MPCP**, de fecha 15 de diciembre de 2024, mediante el cual se solicita aprobación de mayores metrados N°04, mediante acto resolutivo de la supervisión de Obra: **“Remodelación de PTAR; en el (la) – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector 9 en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali” CUI 2501887**, el Informe Legal N° 001072-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 29 de noviembre de 2024, y demás recaudos que contiene;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, con fecha **15 de diciembre de 2023**, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2023-MPCP** entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el **CONSORCIO JPC**, para la ejecución de la Obra TIPO IOAR: **“Remodelación de PTAR; en el (la) – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector 9 en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali” CUI 2501887**, por un monto de **S/ 12'760,393.19 (Doce Millones Setecientos Sesenta Mil Trescientos Noventa y Tres con 19/100 Soles) sin IGV**, con un plazo de ejecución de **Ciento Cincuenta (150) días calendario**;

Que, mediante Cuaderno de Obra Digital, el Residente de Obra y el Supervisor realizaron las siguientes anotaciones:

#### **Asiento N° 65 de fecha 27/03/2024 del Residente de Obra:**

*“Se comunica a la supervisión que se ha revisado el metrado de las siguientes partidas: 02.02.02 relleno compactado con material de préstamo 70:30, cuyo metrado presupuestado es de 1,789.64 m3 y un metrado recalculado de 2,163.74 m3, existiendo un mayor metrado a ejecutar de 374.06 m3, se adjunta planilla de metrados recalculada. 02.06.01.- excavación en terreno natural para desarenador, cuyo metrado presupuestado es de 30.47 m3 y un metrado recalculado de 685.90 m3, existiendo un mayor metrado de 65.43 m3, se adjunta la planilla de metrado recalculada. 02.06.02.17 eliminación de material excedente, cuyo metrado presupuestado es de 222.63 m3 y un metrado recalculado de 1034.30 m3, existiendo un mayor metrado de 810.68 m3. se adjunta la planilla de metrados recalculada 02.06.04.05.02 encofrado y desencofrado de desarenador, metrado presupuestado de 968.36 m2 y metrado recalculado de 1,171.49 m2, existiendo in mayor metrado a ejecutar de 203.13 m2. se adjunta la planilla de metrados recalculada 02.06.05.05.03 acero en desarenador, metrado presupuestado de 15,972.01 kg, metrado recalculado de 19,687.57 kg, existiendo un mayor metrado de 3,715.56 kg, se adjunta la planilla de metrados recalculada 02.06.05.02 Tarrajeo con impermeabilizante metrado presupuestado de 553.16 m2, un mayor metrado de 1,127.28 m2, teniendo un mayor metrado de 574.12 m2., se adjunta planilla de metrados 02.11.04.02.03 acero de refuerzo en muro de lecho de secados, metrado presupuestado de 2,380.75 kg, metrado recalculado de 8,939.32 kg, siendo un mayor metrado de 6,558.57 kg. se adjunta planilla de metrados. 02.15.02.01 excavación de buzones en sistema de rebose, metrado presupuestado de 315.71 m3 y un metrado recalculado de 315.71 m3, existiendo un mayor metrado de 123.02 m3. se adjunta la cuantificación de dichos mayores metrados, por lo que se solicita a la supervisión su revisión y autorización de su ejecución, en las partidas que venimos ejecutando como lechos de secados, buzones de registro (...)”*

#### **Asiento N° 70 de fecha 28/03/2024 del Supervisor de Obra:**

*“En el Asiento N° 64 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra presenta mayores metrados de diversas partidas, para la autorización respectiva de ejecución. Partida: 02.02.02 “Relleno compactado con material de préstamo 70:30”, en el expediente técnico*

se indica un metrado de 1,789,64 m<sup>3</sup>, en el recalcu lo efectuado según planilla, se tiene 2,163.74 m<sup>3</sup>, por lo que existe un mayor metrado a ejecutar de 374.06 m<sup>3</sup>. Partida: 02.06.01 "Excavación en Terreno Natural para Desarenador", en el expediente técnico se indica un metrado de 30.47 m<sup>3</sup>, en el recalcu lo efectuado según planilla, se tiene 685.90 m<sup>3</sup>, por lo que existe un mayor metrado a ejecutar de 65.43 m<sup>3</sup>. Partida: 02.06.02.17 "Eliminación de material excedente, en el expediente técnico se indica un metrado de 222.63 m<sup>3</sup>, en el recalcu lo efectuado según planilla, se tiene 1,034.30 m<sup>3</sup>, por lo que existe un mayor metrado a ejecutar de 810.68 m<sup>3</sup>. 02.06.04.05.02 "Encofrado y desencofrado del Desarenador", en el expediente técnico se indica un metrado de 968.36 m<sup>2</sup>, en el recalcu lo efectuado según planilla, se tiene 1,171.49 m<sup>2</sup>, por lo que existe un mayor metrado a ejecutar de 203.13 m<sup>2</sup>. Partida: 02.06.05.05.03 "Acero en Desarenador", en el expediente técnico se indica un metrado de 15,972.01 kg, el recalcu lo efectuado según planilla, se tiene 19,687.57 kg, por lo que existe un mayor metrado a ejecutar de 3,715.56 kg. Partida: 02.06.05.02 "Tirajeo con impermeabilizante", en el expediente técnico se indica un metrado de 553.16 m<sup>2</sup>, el recalcu lo efectuado según planilla, se tiene 1,127.28 m<sup>2</sup>, por lo que existe un mayor metrado a ejecutar de 574.12 m<sup>2</sup>. Partida: 02.11.04.02.03 "Acero de refuerzo en muro de lecho de secados", en el expediente técnico se indica un metrado de 2,380.75 kg, el recalcu lo efectuado según planilla, se tiene 8,939.32 kg, por lo que existe un mayor metrado a ejecutar de 6,558.57 kg. Partida: 02.15.02.01 "Excavación de Buzones en sistema de Rebose", en el expediente técnico se indica un metrado de 192.68 m<sup>3</sup> (...)"

**Asiento N° 271 de fecha 10/07/2024 del Residente de Obra:**

"Se comunica a la supervisión que se ha identificado mayores metrados en la ejecución de las partidas 02.03.06.01 Suministro e instalación de geomembrana lisa hdpe de 1.5 mm y 02.03.06.02 Suministro e instalación de geotextil no tejido mt 200 gr, dichos mayores metrados ya fueron advertidos en la Carta N° 022-2024-CONS.JPC en la presentación del informe de revisión del expediente técnico, determinándose un metrado real de 14,912.28 m<sup>2</sup>, de los cuales 13,024.59 reconoce el presupuesto contratado, existiendo un mayor metrado de 1,887.69 m<sup>2</sup> en ambas partidas, cuya cuantificación representa un monto de 67,265.26 soles, una incidencia de 0.53 % del monto del contrato, por lo que hace un acumulado de mayores metrados presentados de 3.41 %, tal como se detalla en el Informe N° 037-2024-VQP/RO, adjunto al presente asiento. Por lo indicado se solicita su revisión y aprobación con la finalidad de la adquisición de los insumos necesarios para la culminación de estas partidas".

**Asiento N° 273 de fecha 11/07/2024 del Residente de Obra:**

"Se comunica a la supervisión que estamos próximos a la ejecución de la partida de 02.07.06.02 suministro e instalación de tubería de NTP 399.002 c-10 d=1", se ha podido verificar que el metrado real a ejecutar es mucho mayor al considerado en el expediente técnico, tal como se hizo de conocimiento a la supervisión y la entidad en el contenido de la Carta N° 022-2024-CONS.JPC, referente a la revisión del expediente técnico, incompatibilidad N° 16, por lo tanto al realizar la revisión de los planos CL-03 y PGSH-01 Y PGSH-2, se puede apreciar el recorrido de la tubería de 1" que conecta al tanque elevado existente con la caseta de cloración, asimismo para su instalación es necesaria realizar las excavaciones cuyo metrado no ha sido considerado en la partida 02.07.02.01 Excavación de terreno manual, por lo tanto tenemos metrados de excavación de 25.96 m<sup>3</sup> y una longitud de tubería de 222.31 mts, considerando que el presupuesto solamente reconoce 3.65 mts de excavación y 3.75 mts de tubería de 1", se tiene que ejecutar un mayor metrado de 22.31 m<sup>3</sup> de excavación y 222.31 mts de tubería de 1", tal como lo sustentamos de manera detallada en el Informe N° 038-2024-VQP/RO adjunto al presente asiento, la cuantificación de este mayor metrado asciende a 12,471.36 soles, equivalente a 0.1 % de incidencia respecto al presupuesto del contrato, por lo que se solicita su verificación y autorización de ejecución con la finalidad de adquirir los insumos necesarios para su ejecución".

**Asiento N° 279 de fecha 12/07/2024 del Supervisor de Obra:**

"En respuesta al asiento N° 271, se indica al residente que en conformidad con el Numeral 205.10 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se autoriza la ejecución de los Mayores Metrados (PARTIDAS 02.03.06.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA LISA HDPE DE 1.5 MM Y 02.03.06.02 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO MT 200GR) y se comunicará a la Entidad el inicio de su ejecución y el sustento para la aprobación su pago. Puesto que la incidencia para la ejecución de estos Mayores metrados es de 0.53% del monto del contrato solo se requiere la autorización de la supervisión para su ejecución".

**Asiento N° 280 de fecha 12/07/2024 del Supervisor de Obra:**

"En respuesta al asiento N° 273, se indica al residente que en conformidad con el Numeral 205.10 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se autoriza la ejecución de los Mayores Metrados (02.07.06.02. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE NTP 399.002 C-10 D=1", 02.07.02.01 EXCAVACIÓN

DE TERRENO MANUAL) y se comunicará a la Entidad el inicio de su ejecución y el sustento para la aprobación su pago. Puesto que la incidencia para la ejecución de estos Mayores metrados es de 0.1% del monto del contrato solo se requiere la autorización de la supervisión para su ejecución”.

**Asiento N° 311 de fecha 24/09/2024 del Residente de Obra:**

“Se está haciendo llegar el Informe N° 43-2024, con el sustento del mayor metrado que se viene generando en las partidas 02.06.06.01 de la tubería de 400 mm de desagüe SN2 y de la partida 02.06.06.03 de la tubería de 630 mm PVC SN2, por lo que es necesario su revisión y aprobación de corresponder para culminar su ejecución y dejar interconectadas las cajas de pase del sistema de ingreso y salidas a la PTAR”.

**Asiento N° 320 de fecha 27/09/2024 del Supervisor de Obra:**

“En respuesta al asiento N° 311, se indica al residente de obra, que en conformidad con el Numeral 205.10 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se autoriza la ejecución de los Mayores Metrados (02.06.06.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PVC-U/ISO-4435 SN2 Ø 400mm Y 02.06.06.03 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PVC-U/ISO-4435 SN2 Ø 630mm, y se comunicará a la Entidad el inicio de su ejecución y el sustento para la aprobación de su pago. Puesto que la incidencia para la ejecución de estos Mayores metrados es de 0.20% del monto del contrato solo se requiere la autorización de la supervisión para su ejecución”.

Que, mediante **Carta N° 129-2024-C.O.M.-C.S.S.-CONSULTOR** de fecha **15 de julio de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SANEAMIENTO, responsable de la supervisión de la obra: **“Remodelación de PTAR; en el (Ia) – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector 9 en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali” CUI 2501887**, anexando el Informe N° 070-2024-SUPERVISOR-CSS/CACR suscrito por el Supervisor de Obra, comunica a esta Entidad que *“Mediante Asiento N° 271 de fecha 10 de julio de 2024, el Residente de Obra solicitó la aprobación de Mayores Metrados en las partidas 02.03.06.01 Suministro e Instalación de Geomembrana Lisa de HDPE 1.5 mm y 02.03.06.02 Suministro e Instalación de Geotextil No Tejido MT200, los cuales han sido autorizados, comunicando a la Entidad conforme a lo establecido en el Artículo 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”*;

Que, mediante **Carta N° 131-2024-C.O.M.-C.S.S.-CONSULTOR** de fecha **15 de Julio de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SANEAMIENTO, responsable de la supervisión de la obra: **“Remodelación de PTAR; en el (Ia) – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector 9 en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali” CUI 2501887**, anexando el Informe N° 071-2024-SUPERVISOR-CSS/CACR suscrito por el Supervisor de Obra, comunica a la Entidad que mediante Asiento N° 273, de fecha 11 de julio del 2024, el Residente de Obra solicitó la aprobación de Mayores Metrados en las partidas 02.07.02.01 Excavación de terreno manual y 02.07.06.02 Suministro e Instalación de Tubería PVC NTP 399.002 C-10 Ø 1”, los cuales han sido autorizados, comunicando a la Entidad conforme a lo establecido en el Artículo 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”;

Que, mediante **Carta N° 146-2024-C.O.M.-C.S.S.-CONSULTOR** de fecha **09 de agosto de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SANEAMIENTO, responsable de la supervisión de la obra: **“Remodelación de PTAR; en el (Ia) – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector 9 en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali” CUI 2501887**, anexando el Informe N° 003-2024-SUPERVISOR-CSS/NFOA suscrito por el Supervisor de Obra, comunica a la Entidad que *“Mediante Asiento N° 70 del Supervisor de Obra, del 28 de marzo del 2024, el tipo de asiento correspondiente a la ejecución de mayores metrados; el jefe de supervisión en conformidad con el artículo 205 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, autoriza al contratista la ejecución de los mayores metrados. Por razones de prescindir la cantidad de caracteres permitidos en la descripción de los asientos en el cuaderno de obra digital, el jefe de supervisión no pudo mencionar el total de las partidas correspondientes a los mayores metrados”*. Detallando en dicho informe las partidas que habían sido autorizadas en el Asiento N° 70 del cuaderno de obra digital, para su ejecución como mayores metrados”;

Que, mediante **Carta N° 069-2024-CONS.JPC** fecha **30-09-2024**, el Representante Común del CONSORCIO JPC, remite al **CONSORCIO SUPERVISOR SANEAMIENTO** la Valorización de Mayores Metrados N° 04 – Setiembre 2024, correspondiente a la Obra: **“Remodelación de PTAR; en el (Ia) – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector 9 en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali” CUI 2501887**;

Que, mediante **Carta N°167-2024-C.O.M.-C.S.S.-CONSULTOR** de fecha **09/10/2024**, el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR SANEAMIENTO**, remite a la entidad la Valorización de Mayores Metrados N° 04 – Setiembre 2024, correspondiente a la Obra:

**“Remodelación de PTAR; en el (Ia) – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector 9 en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali” CUI 2501887; para lo cual, anexa el Informe N°012-2024-SUPERVISOR-CSS/NOA;**

Que, mediante Informe N° 001776-2024-MPCP/GIO-SGOSLA de fecha 28-10-2024, el Sub Gerente de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo informa a la Gerente de Infraestructura y Obras, que habiendo sido revisado y evaluado por la Supervisión la Valorización de Mayores Metrados N° 04, correspondiente a la Obra Tipo IOARR: **“Remodelación de PTAR; en el (Ia) – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector 9 en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali” CUI 2501887**, el cual ha sido evaluado por la Supervisión “CONSORCIO SUPERVISOR SANEAMIENTO”, dando su conformidad a los cálculos y metrados ejecutados. Por lo que, corresponde que se Autorice el pago de los mayores metrados siendo el presupuesto de la Valorización de Mayores Metrados N° 04 la suma de **S/ 176,104.71 (Ciento Setenta y Seis Mil Ciento Cuatro con 71/100 Soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS			VALORIZACION ACUMULADO ANTERIOR			VALORIZACION ACTUAL (SETIEMBRE 2024)		
			MAYOR METRADO	P.U.	PARCIAL	METRADO	MONTO	%	METRADO	MONTO	%
2.00	REMODELACION PTAR SECTOR 09										
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
02.02.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO MEJORADO H=70% Y TR=30%	m3	374.00	103.80	38.789.28	0.00	0.00	0.00%			
02.03	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAGUNAS DE ESTABILIZACION										
02.03.06	VARIOS										
02.03.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOMERANA LISA DE HDPE 1.5 MM	m2	1.887.69	22.57	42.605.16	0.00	0.00	0.00%	1.887.69	42.605.16	100.00%
02.03.06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NOTEJIDO MT200	m2	1.887.69	6.19	11.684.80	0.00	0.00	0.00%	1.887.69	11.684.80	100.00%
02.06	DESARENADOR, CAJA DE REUNION, CAJA DE VALVULA YESCALERAS										
02.06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
02.06.02.01	EXCAVACION DE TERRENO NORMAL	m3	855.43	9.42	8.174.15	855.43	8.174.15	100.00%			
02.06.02.17	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CEQUIPO	m3	810.88	17.30	14.024.76	810.88	14.024.76	100.00%			
02.06.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO										
02.06.04.05	DESARENADOR										
02.06.04.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DESARENADOR	m2	203.13	52.89	10.743.55	0.00	0.00	0.00%	203.13	10.743.55	100.00%
02.06.04.05.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 EN DESARENADOR	kg	3.715.56	6.81	25.302.96	0.00	0.00	0.00%	3.715.56	25.302.96	100.00%
02.06.05	REVOQUES Y ENLUCIDOS										
02.06.05.02	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE EN DESARENADOR	m2	574.12	37.28	21.403.19	0.00	0.00	0.00%	574.12	21.403.19	100.00%
02.06.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS										
02.06.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC-UIISO-4435 (SN2) Ø400mm	m2	35.80	229.22	8.206.08	0.00	0.00	0.00%	35.80	8.206.08	100.00%
02.06.06.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC-UIISO-4435 (SN2) Ø300mm	m2	22.08	549.09	12.123.24	0.00	0.00	0.00%	22.08	12.123.24	100.00%
02.07	CASETA DE CLORACION										
02.07.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
02.07.02.01	EXCAVACION DE TERRENO MANUAL	m3	22.31	51.09	1.139.82	0.00	0.00	0.00%	22.31	1.139.82	100.00%
02.07.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS										
02.07.06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC, NTP 399.002 C-10 Ø 1"	m	222.31	40.15	8.925.75	0.00	0.00	0.00%	222.31	8.925.75	100.00%
02.11.	LECHOS DE SECADO (4 UNIDADES)										
02.11.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE										
02.11.03.01	CONCRET OFC=100 KG/CM2 PARA SOLADO E=0.05 M.	m2	771.88	36.50	28.173.83	771.88	28.173.83	100.00%			
02.11.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO										
02.11.04.01	LOSA DE FONDO										
02.11.04.01.02	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 EN LOSA DE FONDO	kg	14.529.86	6.89	97.204.78	14.529.86	97.204.78	100.00%			
02.11.04.02	MUROS LATERALES										
02.11.04.02.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	6.558.57	7.07	46.389.09	6.558.57	46.389.09	100.00%			
02.13	OBRAS EXTERIORES										
02.13.02	RAMPAS PARA ACCESO A LAGUNAS										
02.13.02.03.05.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	971.94	7.07	6.871.59	971.94	6.871.59	100.00%			
02.15.	SISTEMA DE REBOBE Y SALIDA FINAL										
02.15.02.	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
02.15.02.01	EXCAVACIONES DE BUZONES EN TERRENO NORMAL	m3	123.03	10.95	1.347.18	123.03	1.347.18	100.00%			
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>381,086.01</b>		<b>200,165.10</b>			<b>142,134.55</b>	
	GASTOS GENERALES 0.00%				-		-			-	
	UTILIDAD 5.00%				19,054.30		10,008.26			7,106.73	
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>400,140.31</b>		<b>210,173.44</b>			<b>149,241.28</b>	
	IG V18 %				72,025.29		37,831.22			26,863.43	
	<b>TOTAL</b>				<b>472,165.57</b>		<b>248,004.66</b>			<b>176,104.71</b>	
	<b>% INCIDENCIA</b>				<b>3.70%</b>		<b>1.94%</b>			<b>1.38%</b>	

Para que pueda ser aprobado el Mayor Metrado N° 04 mediante acto resolutivo por el titular de la Entidad, se tiene que cumplir lo que se establece en el numeral 205.11 del Artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado vigente; y para ello, se calculará el porcentaje de incidencia:

Presupuesto Contractual	: S/ 12'760,393.19	<b>Incidencia</b>
Adicional de Obra N° 01	: S/ 380,190.93	2.98%
Mayor Metrado N° 01	: S/ 68,588.33	0.54%
Mayor Metrado N° 02	: S/ 145,114.13	1.14%
Mayor Metrado N° 03	: S/ 34,302.23	0.27
Mayor Metrado N° 04	: S/ 176,104.71	1.38
Deductivo de Obra N° 01	: S/ 390,565.78	3.06

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{\sum \text{A.O N° 01} + \text{M.M. N° 01} + \text{M.M. N° 02} + \text{M.M. N° 03} + \text{M.M. N° 04} - \text{D.O N° 01}}{\text{x 100}}$$

## Monto del Contrato Original

$\% \text{Incidencia} = \frac{380,190.93 + 68,588.33 + 145,114.13 + 34,302.23 + 176,104.71 - 390,565.78}{12,760,393.19} \times 100$

**% Incidencia = 3.24%**

Que, Informe N° 000233-2024-MPCP/GPPR-SGPI de fecha **30 de octubre de 2024**, la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones informa a la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, que en el marco del artículo 11° de la Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se cuenta con Proyectos de Inversión con Recursos para Anular y al existir saldos disponibles para libre disponibilidad se podrá habilitar recursos en el proyecto con código 2501887 Remodelación de PTAR; en el (la) – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector 9 en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali. Por lo que emite Opinión Favorable para la modificación presupuestal en el nivel funcional programático por el importe de **S/ 176,104.71 (Ciento Setenta y Seis Mil Ciento Cuatro con 71/100 Soles)**;

Que, mediante Informe N° 005704-2024-MPCP/GPPR-SGPTO de fecha **06 de noviembre de 2024**, la Sub Gerente de Presupuesto remite a la Gerente de Infraestructura y Obras la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005445, para que se pueda cumplir con el pago de los Mayores Metrados N° 04 correspondiente a la Obra: **“Remodelación de PTAR; en el (la) – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector 9 en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali” CUI 2501887**;

Que, mediante Informe Legal N°219-2024-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 12 de noviembre del 2024, la asesora legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, concluye que se debe **AUTORIZAR** el Pago de la **Valorización por Mayores Metrados N° 04**, por la suma de **S/ 176,104.71 (Ciento Setenta y Seis Mil Ciento Cuatro con 71/100 Soles)**, el cual representa una **incidencia total del 3.24% del monto contratado**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2023-MPCP** para la Ejecución de la Obra: **“Remodelación de PTAR; en el (la) – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector 9 en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali” CUI 2501887**, a favor del contratista **CONSORCIO JPC**; (...);

Que, el **párrafo 205.10 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece: *“205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución”*;

Que, asimismo, en el **párrafo 205.11 del artículo 205** de mencionado plexo normativo, señala: *“205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley”*;

Que, bajo el mismo orden, el **párrafo 205.12 del artículo 205** del Reglamento antes señalado, prescribe: *“No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”*;

Que, la **OPINIÓN N° 051-2022/DTN**, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (**OSCE**), señala que: *“La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o compone”*;

Que, mediante Informe Legal N° 001072-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que, se cumplió de manera parcial con lo establecido dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, toda vez que si bien es cierto el consultor comunicó a la entidad edil, que se presentaron mayores

metrados en la ejecución de las diferentes partidas señaladas, este mismo fue quien aprobó mediante cuaderno de obra la ejecución de las mismas, de conformidad con lo señalado en párrafo 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley antes mencionada, pero no habiéndose comunicado ante la entidad, la autorización de la ejecución de las partidas *02.06.06.01 de la tubería de 400 mm de desagüe SN2 y de la partida 02.06.06.03 de la tubería de 630 mm PVC SN2,*, por lo que, se deberá remitir al órgano competente para sus respectivas acciones correctivas; no obstante se recomienda aprobar mediante acto resolutivo el pago de dichos mayores metrados; concluyendo que, se debe **APROBAR** mediante acto resolutivo, el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 04 por la suma total de **S/ 176,104.71 (Ciento Setenta y Seis Mil Ciento Cuatro con 71/100 Soles)**, el cual representa una **incidencia porcentual total del 3.24% del monto contratado**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2023-MPCP** para la Ejecución de la Obra: **“Remodelación de PTAR; en el (la) – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector 9 en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali” CUI 2501887**, a favor del contratista **CONSORCIO JPC**; (...);

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 000439-2024-MPCP/ALC de fecha 02 de setiembre de 2024, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas al Despacho de la Gerencia Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el Pago de la **Valorización por Mayores Metrados N° 04**, por la suma de **S/ 176,104.71 (Ciento Setenta y Seis Mil Ciento Cuatro con 71/100 Soles)**, el cual representa una **incidencia porcentual total del 3.24% del monto contratado**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2023-MPCP** para la Ejecución de la Obra: **“Remodelación de PTAR; en el (la) – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector 9 en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali” CUI 2501887**, a favor del contratista **CONSORCIO JPC**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Obras tomar las acciones administrativas correspondientes, con la finalidad de cumplir con lo señalado en el Artículo 205 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

**Documento Firmado Digitalmente Por:**

**KAREN DEL AGUILA PINEDO  
GERENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**